



Convenio de Cooperación entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y
EL CLUB BONSAÍ TOLEDO,
para la realización de exposiciones y talleres de bonsái.

Toledo, a 11 JUN de 2018



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. José Javier Ramírez Jiménez**, Secretario de la Asociación Club Bonsái Toledo, con CIF: G-45252541, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la divulgación, sensibilización y formación ambiental, colaborando e incentivando a las asociaciones de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de promover y favorecer la realización de programas de formación, sensibilización con el medio ambiente y el desarrollo rural, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el CLUB BONSAÍ TOLEDO, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el CLUB BONSAÍ TOLEDO para la realización de exposiciones y talleres de bonsái, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las exposiciones y talleres del bonsái, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta TRES MIL EUROS (3.000 €), gestionados a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en TRES MIL EUROS (3.000 €), equivalente al 100 por 100 del mismo.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2018/1720/48933 "Convenios de cooperación y otras colaboraciones".

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de las exposiciones y talleres de Bonsái, se justificará por el CLUB BONSAÍ TOLEDO mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre.



La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el CLUB BONSÁI TOLEDO respecto al presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a el CLUB BONSÁI TOLEDO el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SEXTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, EL CLUB BONSÁI TOLEDO haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación. EL CLUB BONSÁI TOLEDO, en el desarrollo y ejecución de las exposiciones y talleres de bonsái, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el CLUB BONSÁI TOLEDO, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Autorización para la realización de las Exposiciones y Talleres de Bonsái. Corresponderá al CLUB BONSÁI TOLEDO solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la realización de las exposiciones y talleres de bonsái.

DÉCIMA.- Trabajos con motivo de la realización de las Exposiciones y Talleres de Bonsái. Corresponderá exclusivamente al CLUB BONSÁI TOLEDO la planificación y ejecución de las exposiciones y talleres de bonsái, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 31 de diciembre de 2018 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2019, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del



primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados, podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de créditos citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excma. Diputación Provincial
de Toledo**



Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto

Por el Club Bonsái Toledo

Fdo. José Javier Ramírez Jiménez

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodelgo